

Vera

1852

150-38

Registro — Num. 200 — Folio 200.

La Camalidad 2.^a

Mina de Hierro



M. Y. S.

Presentada a las doce del día de hoy 14 de Diciembre de 1852.

W. S. S.

Fran. Lactacose

Caj. B. de L. de L.

Se presentada la solicitud de registro; anote en el diario de minas y en el de registro de mineral de la provincia dando al interesado el correspondiente recibo de la misma lo que en que se haga el registro, en el cual conste la fecha y hora de su presentación; y para el Ingeniero del ramo para que practique el reconocimiento preliminar de la mina con citación de la llamada La Cantabria; informando al pie de este escrito si existe realmente el criadero o mineral, y si no fuese suficiente para la concesión; si a quel fue encontrado en rimbales, calicatas, y si las muestras presentadas son de la misma o diferente clase a las que encuentra en la mina devolviendo en seguida el Ingeniero el expediente al Gobierno para la

D. José de Tramburi de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Tricotia vecino y residente en la Ciudad de S. Sebastian Provincia de Guipuzcoa propietario de la misma, y como representante suyo en el distrito municipal D. Rafael María de Leguía de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, natural de la villa de Vera, vecino y residente en la misma, y propietario de la expresada a D. S. expongo que deseo adquirir con arreglo a la Ley de Minería la propiedad de dos pertenencias de la mina de hierro sita en el punto de Larraín andi de esta ante dicha villa de Vera distrito municipal de la misma.

La mina que solicito se llamará con el nombre de la calidad (2ª)

El terreno en que se encuentra es común y linda con arroyos comunes menos por la parte de abajo o el sur, en el que se encuentra un mojon de la mina llamada la Cantabria.

Se encuentra descubierto el criadero o mineral referido de que acompaño muestras, y cuyo descubrimiento se hizo por aparcer a la superficie, y en una galería antigua que se ignora por quien y en que tiempo han sido hechas, de lo cual se presenta la correspondiente justificación.

Por tanto suplico a D. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro, haciendo insertar en el registro de

Resolucion a' que haya minas de la Provincia, y tomar de ello rason en el diario
lugar. Pamplona 15 de
Diciembre de 1852. de Mineria, y dandome el oportuno resguardo. Y previos los
tramites señalados en la Ley y reglamento del ramo, elevar el
expediente al ministerio de Fomento, para que se me haga
la concesion y se me espida el correspondiente titulo de pro-
piedad con arreglo a' la Ley y reglamento del ramo.

Veia 13 de Diciembre de 1852.

Jud. entus ad
M. D. entus ante
N. D.

Nafael M.^a de Leguina

Jose Sabir M. Schulz

Sr. Gobernador de esta provincia.

En el sitio donde radica la mina a que el ante-
rior escrito se refiere existe mineral de hierro q
se descubre en la superficie el cual es en un todo
semejante a' las muestras presentadas. No tiene
da con singularidad pertenencia minera. El te-
rreno es franco para las solicitudes. Asiste
al acto del reconocimiento el representante D.
Nafael M.^a de Leguina.

Pamplona, 16 de Agosto de 1853.

U. S. G.

Presentada en la mesa el Sr. a. Setore

Narciso Guzman

Pam

M. Y. S. Gobernador civil de la Provincia de Navarra Pamplona.

D.^{no} José Joaquín Agesta Al.^{do} Constitucional de esta Villa

Certifico que en el monte denominado Larrain
- andi de la jurisdicción de esta Villa se encuentran unos
trapajos antiguos hechos desde tiempo inmemorial los
que demuestran haberse extraído mineral de hierro igno-
rándose la época y personas que los hubiesen hecho; dicho
monte es común de este pueblo sin que en él se encuentre
ninguna propiedad particular.

Así bien libro el presente certificado a petición de
D.^{no} Rafael M.^a de Lezica vecino de esta y como repre-
sentante del D.^{no} José Arambarri que lo es de la Ciudad
de S.^{ta} Sebastian para llenar las formalidades que
prescribe la Ley de minería y acompañar a la soli-
citud que en igual fecha hace del registro de una mina
de hierro que debe titularse la casualidad.

Vera 13 de Diciembre de 1852

José Joaquín de Agesta



Ploma 6 de Setiembre de 1883

Visto el precedente informe del cual resulta que cañite ciudadano o minimal en
el punto registrado, y texeno franco para la concesion solicitada, se ad-
mite la solicitud de registro, tomase raron en los libros clasico y de regis-
tro, entreguese al interesado el competente documento para su resguardo
fijense los editos y hagan el anuncio en el boletin oficial del modo prescrito
en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del reglam^{to} pa-
ra la ejecucion de la ley del ramo.



[Handwritten signature]



Devuelvo á V. S. el edicto
del registro de la mina
nombrada Larnalidad
2.^a que se sirvió remitir
me con fha 9 del actual,
con la certificacion de ha
ber estado fijado en esta
villa, para que obre los
efectos convenientes.

Dios que. á V. S. m. d.

Cera 22 de Setiembre de 1883.

P. A. del Att.^e el Teniente

Ignacio Errandonea

Sr. Gobernador de esta Provincia

D. Joaquin Maximiliano Libert, Goberna-
dor de la provincia de Navarra

Hago saber. Que este Gobierno de Provincia
por D. Don Iñambarru vecino y residente en
Sevilla se ha presentado escrito para el registro de sus
propiedades de la mina de Hierro
que ha de nombrarse canchales del D^o sita suju-
ta a la villa de Vera Distrito municipal
de la misma parage llamado Laxadun-anti-
linda con arroyales comunes menores por la parte de Sur y
linda con un mazon de la mina llamada Cuentabra

Por mi decreto de hoy he admitido dicho registro sin perjuicio
de terreno y mandando como otras cosas que se publican
por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobier-
no de Provincia, en la del Distrito numero, y en el pueblo
de la villa de Vera en cuyo termino radica la mina,
publicandose ademas en el Boletin Oficial para que
si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en
este Gobierno en el termino de sesenta dias; en la inas-
istencia de que transcurridos esos les parara todo per-
juicio.

Lampara 6 de Setiembre de 1883



Joaquín Maximiliano Libert

El Secretario

Don Iñambarru
y Bodeles

D.^{no} Ignacio Errandonea Teniente de Alcalde de la villa
de Vera, y encargado de la alcaaldia por ausencia del alcalde

Certifico que el precedente edicto ha estado fijado en
el parage acostumbrado de esta villa desde el día doce
del actual en que se recibió hasta el de hoy. Y para
los efectos convenientes firmo en Vera á veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.



Ignacio Errandonea



Mina

Quedo enterado por ausencia
del Sr. Maso

Gregorio Michelena

El día 18 del actual se pro-
cederá por el Ingeniero de mi-
nas de esta Provincia D. Fran-
cisco Guzman al reconocimiento
de la mina Cerrada de la 2^a
registrada por su represen-
tante D. Toribio de Aramburri.

No participo a V. para
su debido conocimiento y a
fin de que el interesado o V.
concurran a dicho acto de re-
conocimiento desde luego 1602
sin para atender al pago de
las dietas del Ingeniero, y
de cuya cantidad se devuelve
a V. el sobrante si resul-
tare.

Dios que a V. más com-
pense
Damp. 10 de Agosto de 1893

Juan de Dios P. de

A D. Toribio Michelena representante de D. Toribio de
Aramburri

Presentada a las doce de hoy
seis de Octubre de 1883.

El Excmo.
Sr. D. José de Aramburi
y Berdele

Pamplona 11 de octubre de 1883.
Dian al Ingeniero para que infor-
me si la precedente designacion es
la aceptada a lo prevenido en
el Reglamento vigente de la Ley
de Minería.

Justo

M. J. J.

D. José de Aramburi de cuarenta y
siete años de edad, de estado casado, na-
tural de Arcoitia, vecino y residente en
la Ciudad de S. Sebastian Provincia
de Guipuzcoa, y como representante
suyo en el distrito municipal D. Rafael
M. de Legria de cincuenta y tres años
de edad, de estado casado, natural de la villa
de Vera, vecino propietario de la misma
a U. S. expone: Que en fecha 14 de Diciem-
bre del año último presentó por escrito
en el Gobierno de Provincia la solici-
tud de registro de dos pertenencias de la
mina de hierro vago el nombre de Cama-
lidad 2.ª segun el cual fué admitido
por U. S. en fecha seis del que vige, y
hallandose en el caso de proceder a la desig-
nacion segun se previene en el art. 4.º
del reglamento de minería lo hace en
la forma siguiente.

Desde la boca de unos trabajos an-
tiguos conocidos en el pais con el nombre
de Lencoren-miacia los que trata de
habilitar y se hallan al S. del monte
Munna dena adquirir seiscientos varas

de O. á E. que compronan la longitud
de las dos pertenencias solicitadas y docimen-
tas de S. á N. que forman su latitud;
por tanto.

Sup.^{ca} á V. S. se sirva tener por
hecha en tiempo oportuno esta designa-
cion, unirla á su expediente y darle el cur-
so prevenido en la ley y reglamento de
Mineria.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Vera 8 de Octubre de 1853.

Rafael M.^a de Lepizoy

Sr. Gobernador.

La precedente designacion se halla con-
glada á lo prevenido en el art. 2.^o del
reglamento de mineria. Zamora 20 de
Octubre de 1853.



El Jng.^o C.
Narciso Guzman

Pam-

M. S. S. Gobernador civil de la Provincia de Navarra Pamplona

ploma 21 de Octubre de 1853

Se admite una designación insertar en la tabla de comun-
cios y en el resguardo del interesado con arreglo a los dis-
puestos en el artículo 118 del Reglamento para la ejecución
de la ley de minería

J. B. B.

M. J. J.

D.ⁿ Josè de Aramburri

Sup.^{ca}